

2012 CONTIGO  
AVANZAMOS



**CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y  
ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN Y  
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL *PROYECTO  
DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO  
TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD DE  
REGANTES DE CORTES (NAVARRA).*- FASE 3<sup>a</sup>**

**ENTIDAD CONTRATANTE:  
RIEGOS DE NAVARRA S.A.**

Villava , 3 de febrero de 2009

## **INDICE – RESUMEN DE LAS CONDICIONES REGULADORAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS**

- 1.- OBJETO
- 2.- NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO
- 3.- PRESUPUESTO: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN. SANCIONES POR DEMORA
- 5.- ANUALIDADES DISPONIBLES EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
  - 6.1.- Capacidad de obrar
  - 6.2.- Solvencia económica y financiera
  - 6.3.- Solvencia técnica o profesional del licitador
  - 6.4.- Garantía para licitación
- 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 9.- APERTURA DE SOBRES
- 10.- ADJUDICACIÓN
- 11.- FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO
- 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 13.- OBLIGACIONES LABORALES
- 14.- CONTRATO DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN”
- 15.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO
- 16.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 17.- IMPUESTOS Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA
- 18.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES
- 19.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA
- 20.- ABONOS A CUENTA DE MATERIALES ACOPIADOS, EQUIPOS E INSTALACIONES
- 21.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
- 22.- PERIODO DE GARANTÍA
- 23.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
- 25.- PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA
- 26.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 27.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES
- 28.- INDEMNIZACIONES A CARGO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA
- 29.- RECLAMACIONES Y RECURSOS
- 30.- JURISDICCIÓN

ANEXO I.- MODELO DE DELCARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO V.- MODELO DE AVAL

ANEXO VI.- DIRECCIÓN DE CONTACTO E INFORMACIÓN

## **1.- OBJETO**

Las presentes Condiciones Regulatoras tienen por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter Jurídico y Económico que han de regir la contratación y ejecución de las obras del **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CORTES (NAVARRA).- FASE 3ª**.

La sociedad pública Riegos de Navarra, S.A. (RNSA), es la entidad contratante de las obras objeto del presente condicionado y en ella se constituirá la Mesa de Contratación que evalúe las ofertas presentadas.

Las características técnicas de dichas obras están fijadas en las Condiciones Regulatoras Técnicas. De existir contradicciones entre éstas y las Jurídicas y Económicas, prevalecerá lo previsto en las presentes Condiciones Regulatoras.

## **2.- NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO**

La contratación de las obras objeto de las presentes condiciones regulatoras está sometida a lo establecido en el Libro Segundo de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y éstas serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, mediante *Procedimiento Abierto*.

## **3.- PRESUPUESTO: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

- a) El presupuesto total máximo de las obras asciende a la cantidad de **15.762.884,79 euros (quince millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos de euro)**.
- b) La cantidad antes determinada incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y el plazo de validez debe ser el que figura en el ANEXO II (modelo de proposición).
- c) Serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere dicho presupuesto.
- d) A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de los

trabajos objeto de contratación, incluidas autorizaciones, licencias y cualquier tipo de gravámenes, incluidos los gastos correspondientes a la publicidad de la licitación.

- e) La ejecución de los trabajos se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda solicitar alteración de precios.
- f) Podrán desestimarse ofertas anormalmente bajas en aplicación del artículo 91 de la LFCP, de conformidad a lo establecido en la estipulación novena de las presentes Condiciones.

#### **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN. SANCIONES POR DEMORA**

Las obras deberán estar finalizadas en su totalidad el 2 de febrero de 2011.

RNSA exigirá al inicio de la obra la actualización del Programa de Trabajos con su correspondiente cronograma que deberá ajustarse al cronograma de plazos parciales que figura en el apartado 2 de las Condiciones Reguladoras Técnicas.

Las sanciones que se aplicarán sobre los retrasos con respecto al Programa de Trabajo aprobado se establecen, para cada día de retraso sobre los plazos parciales o sobre el plazo total, en el uno por diez mil del presupuesto de licitación y serán acumulativas.

#### **5.- ANUALIDADES DISPONIBLES EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

La anualidad disponible en el periodo de ejecución de las obras es la que se detalla en el siguiente cuadro:

Año	Anualidad disponible (Millones de euros)
2009	4,0
2010	10,0
2011	2,6

Esta previsión podrá ser modificada, en el caso de que el desarrollo de la obra y la disponibilidad presupuestaria lo permitan.

## **6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

### **6.1.- Capacidad de obrar**

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españoles o extranjeros, con plena capacidad de obrar, en los términos de los artículos 10, 11 y 12 de la LFCP, que no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar o incompatibilidad recogida en los artículos 18 y 20 de la misma.

### **6.2.- Solvencia económica y financiera**

Se acreditará según señala el artículo 13.2 de la LFCP.

### **6.3.- Solvencia técnica o profesional del licitador**

Se acreditará por los siguientes medios de entre los recogidos en el artículo 14 de la LFCP:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes, donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término (*deberán ser obras similares a las que se licitan, tanto en importe como en su naturaleza y pueden ser de modernización o de transformación en regadío*).

Igualmente, se podrá acreditar lo previsto en el párrafo anterior mediante la presentación de la clasificación como contratista prevista en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

<b>A1f</b>	<b>E4f, E6e</b>	<b>G6f</b>
------------	-----------------	------------

- b) Aportación de las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- c) Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá el empresario o profesional para ejecutar el contrato.
- d) Indicación de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la LFCP.

#### **6.4.- Garantía para licitación**

Será requisito necesario para tomar parte en este procedimiento de adjudicación, acreditar la constitución previa a disposición de RNSA de una garantía provisional por importe de **315.257,70 €**, equivalente al 2% del presupuesto total máximo del apartado 3 de las presentes Condiciones Regulatoras

Esta garantía podrá ser constituida mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía recíproca autorizadas para operar en España, según el modelo que figura en el Anexo V.

En el caso de Uniones Temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garanticen a cuantas empresas se integren en aquéllas.

En el caso de los licitadores que concurran comprometiéndose a constituir una sociedad si resultan adjudicatarios, les será de aplicación, en cuanto a la garantía provisional, lo establecido en este pliego para las Uniones Temporales de empresarios.

Esta garantía será devuelta a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después de la firma del contrato, y al adjudicatario una vez depositada la garantía previa a la firma del contrato que se señala en el apartado 11 de estas Condiciones Regulatoras.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

## **7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

- 1.- Las ofertas se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra, y que finaliza el **18/03/09** a las **12:00** horas, en las oficinas de RNSA, sitas en la Avda. Serapio Huici Nº 22 (Edificio Peritos), de Villava (Navarra), C.P. 31.610.
- 2.- Todos los documentos del proyecto estarán en la copistería PLOTTER Ctra. Tajonar, 10. Tfno. 948 15.29.44 de Pamplona, a disposición de cualquier interesado al menos desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- 3.- Las proposiciones serán secretas y se mantendrá tal carácter hasta el momento de su apertura por la Mesa de contratación.
- 4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición tanto individual como conjuntamente. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.
- 5.- Cuando las ofertas se envíen por correo certificado, el licitador deberá anunciar a RNSA, dentro del plazo de presentación de ofertas, que ha efectuado el mencionado envío, mediante un fax o correo electrónico que se remitirá al fax/mail que aparece a continuación y se ajustará al siguiente modelo:

Riegos de Navarra, S.A (Fax nº 948 013054) / Correo Electrónico: (sezcurra@riegosdenavarra.com)

- Contratación y ejecución de las

**OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CORTES.- 3ª FASE**

- Presentada proposición el día \_\_\_\_ - Nombre y DNI o CIF del licitador".

- 6.- La presentación de ofertas supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido de las presentes Condiciones Reguladoras Jurídicas y Económicas y de las Condiciones Reguladoras Técnicas, sin salvedad alguna.
- 7.- La documentación se presentará en sobre único y cerrado, con la leyenda "PROPUESTA PARA ..." y el nombre del licitador, dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en el que se incluirán otros tres, también cerrados y firmados por el firmante de las propuestas, los cuales contendrán las siguientes leyendas:

- Sobre nº 1: "Documentación general".
- Sobre nº 2: "Proposición técnica".
- Sobre nº 3: "Proposición económica".

- 8.- La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.
- 9.- Los licitadores deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- 10.- Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

**SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"**

Se incluirá en este sobre el justificante acreditativo de la constitución de la garantía para licitación en los términos indicados en el apartado 6.4 de las presentes Condiciones Regulatoras.

**NOTA IMPORTANTE:** La aportación inicial de los documentos que se citan a continuación numerados del 1 al 10 (correspondientes al Sobre Nº 1) puede sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, para contratar, de conformidad con el Anexo I. En este caso, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

Documentos requeridos:

1. En el caso de que el licitador fuera una sociedad, escritura de constitución y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

2. Si el licitador es otro tipo de persona jurídica, la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en el caso que así corresponda, en el correspondiente Registro Oficial, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. En el caso de que el licitador fuera persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o documento que le sustituya reglamentariamente.
4. Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y documento nacional de identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
5. Si la licitación se presenta por varios licitadores que participan conjuntamente, documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.  
Las personas que presenten oferta conjunta no podrán presentar proposiciones individuales.
6. Certificaciones expedidas por los órganos competentes de las Administraciones que correspondan, acreditativas de que el licitador esta al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
7. Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de conformidad al Anexo III.
8. Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad al Anexo IV.
9. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera de acuerdo con el apartado 6.2 de las presentes Condiciones Reguladoras.

10. Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional de acuerdo con lo estipulado en el apartado 6.3 de las presentes Condiciones Regulatoras.

### **LICITADORES EXTRANJEROS**

- En sustitución de los documentos señalados en el apartado 6, deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.
- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, los documentos señalados en los apartados 1 y 2 podrán sustituirse por un certificado acreditativo de dicha inscripción, una declaración jurada al respecto o un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicio, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Deberán aportar una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Deberán presentar toda su documentación traducida al castellano.

#### **SOBRE Nº 2: "PROPOSICIÓN TÉCNICA"**

Contendrá una descripción de la proposición técnica, elaborada de acuerdo con la estipulación tercera de las Condiciones Regulatoras Técnicas que rigen el presente procedimiento, de manera que permita su

valoración conforme a los criterios de adjudicación determinados en la estipulación octava de las presentes Condiciones Reguladoras Jurídicas y Económicas.

**SOBRE Nº 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"**

En la proposición económica presentada figurará el precio ofertado, referido a la ejecución de los trabajos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica habrá de presentarse conforme al Anexo II que se adjunta a las presentes Condiciones Reguladoras y su plazo de vigencia será el que figura en el mismo.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto que se determina en la estipulación tercera de las presentes Condiciones Reguladoras, ni aquellas en las que el presupuesto de Seguridad y Salud Laboral sea inferior a la cifra estipulada en el Anexo II.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

La inclusión en el sobre Nº 1 "Documentación General" o en el sobre Nº 2 "Proposición Técnica", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

**8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación y su ponderación relativa serán, de conformidad con el artículo 51.1 de la LFCP los siguientes:

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Propuesta técnica	40 puntos
Oferta económica	60 puntos

La propuesta técnica se valorará teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 de las Condiciones Regulatoras Técnicas del presente procedimiento y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

	Intervalo de Valoración	Puntuación mínima requerida
Organización y conocimiento de la obra demostrado en la Memoria de Ejecución	De 0 a 10	7
Organización y disponibilidad de los medios mecánicos y de los equipos externos	De 0 a 10	7
Organización del Equipo humano y la oficina técnica a disposición de la obra	De 0 a 20	12

Para acceder a la siguiente fase de apertura de las propuestas económicas, el licitador deberá obtener una **puntuación mínima de 26 puntos** pero obteniendo, obligatoriamente, la puntuación mínima indicada en cada uno de los apartados anteriores.

La puntuación de la oferta económica (precio) se calculará mediante la ecuación siguiente para cada oferta (i):

Puntos correspondientes a la oferta de la empresa i	=	Ponderación de la oferta económica	X	$\left( \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta de la empresa i}} \right)^{2/3}$
---	---	------------------------------------	---	--

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en el artículo 51.3 de la LFCP.

## 9.- APERTURA DE SOBRES

Concluido el plazo de presentación de la documentación, RNSA procederá, en acto interno, a la apertura, análisis y calificación del contenido del Sobre N° 1 "Documentación General", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, y también en acto interno, se procederá a la apertura y análisis del Sobre Nº 2 "Proposición Técnica" de los licitadores admitidos, al objeto de calcular la puntuación de la propuesta técnica con los criterios establecidos en el apartado nº 8 de las presentes Condiciones Reguladoras. El resultado de ambos actos se reflejará en un Acta (nº 1).

Finalmente, y en acto público que se celebrará en las oficinas de RNSA, el próximo **27/03/09 a las 12:00 horas** se procederá, en primer lugar, a la lectura del Acta con el resultado de la apertura de los sobres nº 1 y nº 2 con la puntuación alcanzada por los licitadores en la Propuesta técnica. A continuación, se procederá a la apertura del Sobre Nº 3 "Proposición Económica" elaborándose una lista con las ofertas económicas presentadas.

Posteriormente a este acto, se aplicarán a cada uno de los licitadores contenidos en la lista anterior los criterios de "cálculo de la puntuación respecto de la oferta económica" recogidos en el apartado 8 de las presentes Condiciones Reguladoras. A la puntuación así obtenida se le sumará la puntuación proveniente de la oferta técnica para obtener la puntuación total. La oferta más ventajosa será la que obtenga la mayor puntuación y será la adjudicataria del procedimiento de adjudicación. Todo ello quedará recogido en un Acta (nº 2).

Si en el presente procedimiento de adjudicación se presentase una oferta anormalmente baja será de aplicación lo dispuesto en el artículo 91 de la LFCP.

## **10.- ADJUDICACIÓN**

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, RNSA informará cuanto antes y por escrito a los candidatos y licitadores sobre las decisiones adoptadas y adjudicará la obra de acuerdo con los plazos límites que figuran en el artículo 92.2 de la LFCP.

En el supuesto de que no se haya aportado inicialmente la documentación general (Sobre Nº 1), el licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentarla en el plazo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

La adjudicación será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra.

#### **11.- FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO**

El adjudicatario constituirá una garantía, previa a la firma del Contrato, por importe de **630.515,39 Euros** equivalente al 4% del presupuesto total máximo del apartado 3 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Esta garantía, una vez firmado el contrato, se retendrá hasta la finalización del periodo de garantía de la obra.

Además, el adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud Laboral cuyo importe coincidirá con el de la oferta y que deberá contar con la aprobación expresa del Coordinador en materia de Seguridad y Salud Laboral para la ejecución del proyecto y será el que el adjudicatario gestione ante los Organismos Competentes.

En el supuesto de que el adjudicatario lo compusieran varias empresas, se deberá aportar copia simple de la escritura de constitución de la empresa resultante de esa unión temporal.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo suspensión acordada en vía de reclamación en materia de contratación pública, de acuerdo con el artículo 202.1 de la LFCP. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al adjudicatario se estará a lo que señala el artículo 94.2 de la LFCP.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil y deberá contener el coeficiente Ka (importe de adjudicación/importe máximo de licitación) con ocho (8) decimales, de aplicación en el apartado 19 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Finalmente, en los casos en que el contrato se resuelva antes de la iniciación de su ejecución se podrá adjudicar el contrato a los siguientes licitadores (por orden decreciente de la valoración de sus ofertas) en los términos del artículo 204 de la LFCP.

## **12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras contratadas en la forma y términos que se indican tanto en las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas, como en su oferta.
- b) Iniciar los trabajos objeto de las presentes Condiciones Reguladoras en la fecha acordada con RNSA.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales, para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
- d) Ejecutar las obras contratadas bajo la supervisión y coordinación de RNSA, que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.
- e) Ejecutar las obras con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad y salud, etc.  
El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará a RNSA, para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedará exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- f) Finalizar las obras en los plazos parciales y en el plazo final a que se refiere la estipulación cuarta de las presentes Condiciones Reguladoras.

## **13.- OBLIGACIONES LABORALES**

El personal que utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con RNSA, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para RNSA.

#### **14.- CONTRATO DE SEGURO "TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN"**

El adjudicatario estará obligado a contratar una póliza de seguro "Todo riesgo construcción", que cubra adecuadamente los riesgos de la obra.

#### **15.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

Una vez formalizado el contrato se llevarán a cabo, sobre el terreno, las comprobaciones del replanteo de la obra y de sus distintas partes, en presencia del Director Facultativo y del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado. Antes de los **diez (10) días naturales siguientes** de la firma del contrato se extenderá un acta con el resultado de dichas comprobaciones, iniciándose, a partir del día siguiente, el plazo de ejecución de las obras.

Firmada el acta de comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras antes de **cinco (5) días naturales**. El no hacerlo será causa suficiente de rescisión de contrato y pérdida de la garantía. A partir de ese momento será de aplicación lo establecido en el artículo 204 de la LFCP.

No obstante, si el Contratista hubiera formulado observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, y el Director Facultativo decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos.

#### **16.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa constructora **NO** existiendo, por tanto, revisión de precios.

## **17.- IMPUESTOS Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

Tanto en las ofertas que formulen las empresas licitantes como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos los impuestos y tasas de toda índole, y sobre la totalidad de las obras adjudicadas, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA). Se considerarán expresamente incluidos en el párrafo anterior, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y cualquier otro impuesto vigente en la actualidad o que en el futuro pudiera recaer sobre la adjudicación de las obras.

Serán en todo caso de cuenta de la adjudicataria, sin que la relación sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos y gastos:

- a) Los cánones de cantera por extracción de todo tipo de materiales y el labrado y desmenuzado de los terrenos de labor empleados como caminos de obra.
- b) Todos los gastos que ocasione la adjudicación y contratación de la obra, tales como anuncios en prensa, boletines oficiales, etc.
- c) La gestión de la licencia municipal de obras, si ello fuera preciso, y cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total de las obras, en particular las de carácter medioambiental que pudieran serle exigidas por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (legalización de canteras, autorización de vertederos, etc.)
- d) La realización de cuantas gestiones fueran precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc...) al objeto de obtener alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar.
- e) La realización de dos (2) vuelos fotográficos (en papel y soporte digital con 30 megas de resolución mínima) y dos (2) días de filmación de vídeo, para obtener imágenes de la zona antes y después de su puesta en riego. El material resultante pasará a ser propiedad de RNSA.
- f) La realización de un proyecto de liquidación que adecue el que ha servido de base para la realización de las obras y en el que se refleje, exactamente, su estado final en planos, mediciones y presupuestos final.
- g) El coste del seguro "Todo riesgo construcción".
- h) La adquisición y colocación de dos (2) carteles normalizados, anunciadores de las obras cuyo texto, ubicación y dimensiones serán señaladas, en su momento, por la Dirección Facultativa.

No se procederá a la emisión de ninguna certificación en tanto que no se haya dado cumplimiento al punto h) anterior.

Además, los gastos a los que se refieren el apartado b) será descontados de la primera certificación y no se procederá al abono de la certificación de liquidación si ésta no fuera acompañada de la documentación reseñada en los apartados e) y f), o si ésta no fuera suficiente a juicio del Director de la Obra.

#### **18.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas, así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que, por escrito, sean dadas por el Director Facultativo.

Son documentos contractuales tanto el Proyecto de Licitación como las Condiciones Regulatoras, Jurídicas, Económicas y Técnicas.

En caso de contradicciones entre los Planos del Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo estipulado en este último.

#### **19.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA**

La empresa adjudicataria preparará una valoración mensual con las unidades de obra realizadas y el importe a precios de adjudicación por aplicación del Ka (calculado según el apartado 11 de las presentes Condiciones Regulatoras), y la remitirá a la Dirección Facultativa con antelación suficiente. Una vez comprobadas las mediciones se redactará y emitirá la correspondiente certificación dentro del mes siguiente al que corresponda la valoración de las obras.

La Entidad Contratante abonará las certificaciones de obra a los 120 días naturales desde la fecha de su emisión, siendo ésta la del día siguiente al de entrega de la valoración mensual elaborada por la contrata, al Director Facultativo.

Todos los pagos que se efectúen a la empresa constructora se considerarán a buena cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa constructora deberá estampar su firma en la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras.

## **20.- ABONOS A CUENTA DE MATERIALES ACOPIADOS, EQUIPOS E INSTALACIONES**

Se podrán realizar abonos a cuenta por materiales acopiados, equipos e instalaciones, si el Director Facultativo lo juzga conveniente en las cuantías, condiciones y con las garantías que éste determine.

## **21.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación. A la recepción concurrirán: RNSA, como Dirección Facultativa de las obras y la empresa constructora.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará un acta que así lo atestigüe, considerándose recibidas y comenzando desde dicha fecha el período de garantía.

## **22.- PERIODO DE GARANTÍA**

Con el fin de observar el comportamiento de los distintos componentes de las obras durante una campaña de riego y en condiciones climatológicas diferentes, se fija el período de garantía de un (1) año, contado a partir de la recepción de obra, siendo de cuenta de la empresa constructora la vigilancia, conservación y reparación de la misma durante dicho período.

Si existiese durante el periodo de garantía algún defecto a juicio de la Dirección Facultativa de las obras, dado el perjuicio económico que se puede generar, especialmente durante la campaña de riego, se ordenará a la empresa constructora su reparación en un plazo máximo de 3 días naturales. Si no lo hiciese a su debido

tiempo, la propiedad podrá realizar la reparación con cargo a la garantía constituida.

Transcurrido el periodo de garantía sin que RNSA haya formulado ningún reparo a la ejecución de la obra se dará éste por finalizado, pudiéndose proceder a la liberación de garantías.

### **23.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Si la obra se arruina por vicios ocultos de la construcción con posterioridad a la expiración del plazo de garantía de la obra, el contratista responderá de los daños y perjuicios en los términos previstos en la legislación vigente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **24.- PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA**

Antes de finalizar el periodo de garantía y de solicitar la devolución de la garantía depositada para el cumplimiento del contrato, el Contratista deberá haber depositado en las oficinas de RNSA, con la aprobación de la Dirección Facultativa, todos los catálogos técnicos de los sistemas eléctricos, mecánicos e hidráulicos instalados, sus normas de mantenimiento, las diferentes garantías etc... Hasta no hacerlo, quedará automáticamente prorrogado el período de garantía.

Asimismo, si antes de finalizar el periodo de garantía, la obra no se encontrase en perfectas condiciones, se procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa constructora para la debida reparación de lo construido, quedando prorrogado el mencionado periodo hasta que las obras estén en perfectas condiciones a juicio del Director Facultativo, sin abonar la cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía y siendo obligación de la empresa continuar encargándose de la vigilancia, conservación y reparación de todas las obras.

## **25.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA NO INCLUIDAS EN ESTAS CONDICIONES REGULADORAS**

Es obligación de la empresa constructora ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aún cuando no esté expresamente estipulado en estas Condiciones.

Sobre otras cuestiones no incluidas en las Condiciones Reguladoras, se estará a lo dispuesto por el Director Facultativo que actuará acorde con las normas sancionadas por la buena práctica.

## **26.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de RNSA la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Podrán ser causas de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- c) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.
- d) Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios contratados.
- e) El mutuo acuerdo entre RNSA y el adjudicatario.
- f) El incumplimiento de los plazos y condiciones reflejados en el apartado 2º de las Condiciones Reguladoras Técnicas, sin perjuicio de la sanción económica que se especifica en el apartado 4º de las presentes Condiciones Reguladoras.
- g) La demora injustificada en la ejecución de los trabajos.

- h) El incumplimiento de las instrucciones y órdenes de los responsables de RNSA por parte del adjudicatario.
- i) El incumplimiento de las medidas del Plan de Seguridad y Salud Laboral.
- j) La constatación por parte de la Dirección Facultativa que las obras contratadas en U.T.E. las estuviera realizando en su mayoría por el miembro de dicha unión temporal menos cualificado o sin la experiencia suficiente como para haber sido adjudicatario en solitario.
- k) La manipulación fraudulenta del libro de órdenes.
- l) El incumplimiento de cualquier prescripción de las Condiciones Reguladoras tanto Jurídicas y Económicas como Técnicas del presente procedimiento, si no se subsanaran en diez días los efectos de dicho incumplimiento.
- m) La constatación por parte de la Dirección Facultativa de dilación innecesaria en el inicio de la obra o las excusas e imposiciones de métodos de trabajo diferentes a los que figuraron en la documentación técnica presentada.
- n) El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario.
- o) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato y cualquier otra determinada por la legislación vigente.

La Contrata faculta a RNSA a contratar inmediatamente, en caso de iniciarse el expediente de resolución, la continuidad de las obras con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan su desarrollo, tras el correspondiente levantamiento del estado de mediciones.

En caso de resolución del contrato se liquidarán las obras ejecutadas y los materiales acopiados que puedan utilizarse a juicio de la Dirección Facultativa, de la forma contemplada en el capítulo correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

## **27.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

La empresa constructora se compromete a cumplir las leyes relativas a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, tanto si

se trata de disposiciones del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, legislación básica del Estado o Directivas Comunitarias.

## **28.- INDEMNIZACIONES A CARGO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA**

La empresa constructora será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo. Correrá por ello con las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.

La empresa constructora se obliga, especialmente, a reponer al estado en que se encontraban al comienzo de la obra todas las obras de infraestructura, edificios y líneas eléctricas, que puedan verse afectadas durante la ejecución del proyecto, las cuales serán objeto de comprobación por la Dirección Facultativa en el momento de llevarse a cabo la recepción. En caso de apreciarse daños, la Dirección Facultativa requerirá a la empresa constructora para su reparación en el plazo que juzgue necesario. Si la empresa constructora incumple este requerimiento, sin causa justificada, RNSA o la propiedad afectada podrán efectuar dichas reparaciones a su cargo, detrayendo los costes que ello represente de la fianza que tenga constituida la empresa constructora o de las certificaciones de obra, según el mejor criterio del Director Facultativo.

## **29.- RECLAMACIONES Y RECURSOS**

En estas cuestiones se estará a lo que señalan los artículos 207 a 213 de la LFCP.

### **30.- JURISDICCIÓN**

Para cualquier litigio que pueda surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Condiciones Reguladoras y del desarrollo del contrato serán competentes los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

Villava, 3 de febrero de 2009



Fdo. : Miguel Angel Horta Sicilia  
Director Gerente  
Riegos de Navarra, S.A.

**ANEXO I.-      MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR**

Don/Dña . . . . . , con D.N.I. número . . . . . , en nombre propio/ en representación de . . . . . (según proceda), declaro de conformidad con el artículo 195.1 párrafo segundo de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas que cumplo las condiciones para contratar y que de resultar adjudicatario acreditaré encontrarme en posesión de los documentos exigidos al adjudicatario.

(Lugar, fecha y firma)

## **ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/Dña. .... con D.N.I. .... y domicilio en .....  
calle ....., actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) ..... con C.I.F. .... y domicilio en .....  
calle ..... teléfono....., fax .....,  
enterado del anuncio publicado en el ..... del día ..... de ..... de ..... para la  
**CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CORTES (NAVARRA). FASE 3ª"**

acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

<b>TOTAL OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>IMPORTE En euros ( IVA incluido)</b>
(en letra)	(en número)

**El precio ofertado incluye IVA.**

La oferta presentada supone una baja de un % sobre el valor estimado del contrato de **15.762.884,79** Euros.

En el importe anterior está incluido el presupuesto de Seguridad y Salud Laboral que supone la cantidad de Euros. (Esta cifra NO podrá ser inferior a **34.047,67 Euros**)

**El plazo de validez de la oferta es de tres meses.**

(Lugar, Fecha y Firma)

**ANEXO III.-      MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

Don/Dña . . . . . , con D.N.I. número . . . . . , en nombre propio/ en representación de . . . . . (según proceda), declaro que no me hallo incurso/que dicha entidad no se halla incurso (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO IV.-      MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Don/Dña ..... , con D.N.I. número..... , en nombre propio/en representación de ..... (según proceda), declaro que me hallo al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

(lugar, fecha y firma)

**ANEXO V.-      MODELO DE AVAL**

*(Entidad financiera avalista)*, y en su nombre *(Apoderado/s)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por *(Secretario del Gobierno de Navarra/Abogacía del Estado)*, con fecha *(fecha del bastanteo)*

**AVALA**

**SOLIDARIAMENTE, CON RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** a *(entidad avalada)*, ante **RIEGOS DE NAVARRA, S.A.** por la cantidad de euros *(importe de aval en letra)* *(importe de aval en número)* EUROS en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato de ejecución de las obras de *(título del proyecto)*.

Este aval estará en vigor hasta que RIEGOS DE NAVARRA, S.A. autorice su cancelación y será ejecutable al primer requerimiento.

**ANEXO VI.- DIRECCIÓN DE CONTACTO E INFORMACIÓN**

Si desea cualquier aclaración deberá ponerse en contacto con:

RIEGOS DE NAVARRA, S.A.  
D. Sergio Ezcurra López de La Garma  
Avda. Serapio Huici Nº 22 (Edificio Peritos)  
C.P. 31.610 Villava  
Navarra  
Tfno: 948 013055  
Fax: 948 013054  
Correo Electrónico: [sezcurra@riegosdenavarra.com](mailto:sezcurra@riegosdenavarra.com)